

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIMITADO CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR JORGE SEMFF DE LEÓN; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2024, de fecha 1 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el arrendamiento full service de camiones tipo pipa con: servicio de GPS, placas de vehículos del Estado de Jalisco, Refrendo 2024 y subsecuentes, Verificaciones correspondientes y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Rotulación, Entrega en sitio, Call Center de atención a clientes, las unidades en arrendamiento deberán ser modelo 2024, color blanco, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **“EL PROVEEDOR”** a favor de **“EL MUNICIPIO”**, con las especificaciones técnicas establecidas en el **“Anexo 1”**,

Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

- J. Que la adquisición del servicio de arrendamiento que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. David Enrique Bernal Dorantes, Director General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas por lo que los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida en el presente sinalagmático.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Legal Limitado:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 71,348 setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho de fecha 25 veinticinco de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 nueve, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, constituida bajo la razón social **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al Señor **JORGE SEMFF DE LEÓN**, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal Limitado con facultades para Actos de Administración, carácter que acreditan mediante escritura pública número 144,828 ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 09 nueve de la Ciudad de México, y quien a la firma del presente sinalagmático se identifica con Credencial para Votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación **IDMEX1540168975**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **CVA910402GI5**.
- E. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.
- F. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Cuautla número 497, colonia Analco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44450.
- G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el contenido de las bases de licitación, sus anexos y la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.
- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento full service materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el “Anexo 1”, Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de arrendamiento full service de camiones tipo pipa con: servicio de GPS, placas de vehículos del Estado de Jalisco, Refrendo 2024 y subsecuentes, Verificaciones correspondientes y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Rotulación, Entrega en sitio, Call Center de atención a clientes, las unidades en arrendamiento deberán ser modelo 2024, color blanco, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 "Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", así como de la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que se enuncian a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA Y MODELO
1	2	Camión con conversión a pipa de agua de 10,000lts PIPA PARA AGUA DE 10,000 LTS. ACERO AL CARBON Cuerpo acero al carbón cal. 10 Forma semi-elíptica 4 rompeolas Niple galvanizado de 3" Niple galvanizado de 2" Escalera de tubo de 3/4" Faldón cal. 12 Escotilla cal. 10 (tapa) Largueros cal. 10 Pasamanos cal. 14 Plafonera en cal. 10 Pintura en perfil esmalte acrílico Primer Anticorrosivo Luces reglamentarias de acuerdo a la S.C.T. Medidas: 4.90mts largo. 2.05mts	MARCA FREIGHTLINER M2106 35 K EUROV, NUEVO. TIPO: TRUCK CONFIGURATION. MOTOR: MBE926 - 7.2 L 235 HP @ 20200 RPM, 2600 GOV, 627 LB-FT @ 1200 RP. EATON FULLER UNIDAD A DIESEL, COLOR BLANCO PIPA PARA AGUA DE 10,000 LTS. ACERO AL CARBON Cuerpo de acero al carbón cal. 10 Forma semi-elíptica 4 rompeolas Niple galvanizado de 3" Niple galvanizado de 2" Escalera de tubo de 3/4" Faldón cal. 12 Escotilla cal. 10 (tapa) Largueros cal. 10 Pasamanos cal. 14

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

	<p>ancho. 1.30mts altura</p> <p>Accesorios:</p> <p>Motobomba 5.5 HP caballos de fuerza.</p> <p>Llave esfera de 3"</p> <p>Coples y niples para la misma</p> <p>10.00mts de manguera rural anillada de 3" Instalada en chasis.</p>	<p>Plafonera en cal. 10</p> <p>Pintura en perfil esmalte acrílico</p> <p>Primer Anticorrosivo</p> <p>Luces reglamentarias de acuerdo a la S.C.T</p> <p>Medidas:</p> <p>4.90 mts largo</p> <p>2.05 mts ancho</p> <p>1.30 mts altura</p> <p>Accesorios:</p> <p>Motobomba HONDA 5.5 HP caballos de fuerza.</p> <p>Llave esfera de 3"</p> <p>Coples y niples para la misma</p> <p>10.00 mts de manguera rural verde Anillada de 3"</p> <p>Instalada en chasis.</p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento full service con las siguientes especificaciones y características:

A. “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir los costos correspondientes a contribuciones Federales y Locales que generen dichos Vehículos, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- * Mantenimiento Preventivo y Correctivo
- * Seguro de Cobertura Amplia
- * Gastos de Emplacamiento
- * Placas de Vehículos del Estado de Jalisco
- * Rotulación
- * Refrendos Vehiculares
- * Servicio de GPS
- * Verificaciones Vehiculares
- * Contribuciones Locales establecidas por el Municipio o Estado
- * Call Center

Y todas aquellas a las cuales sean sujetos los vehículos materia del presente contrato.

B. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato, con un Seguro de Cobertura Amplia, y mantenerlo vigente por el plazo del presente contrato.

- C. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, por su cuenta y costo, que requiera cada uno de los vehículos, contemplando los recomendados por cada una de las marcas; tanto en el uso cotidiano, así como en el equipamiento especial que cada uno de los vehículos requiere. El mantenimiento también incluye el cambio de llantas cuando sea necesario; cuando sea necesario algún mantenimiento “EL PROVEEDOR” tendrá las unidades para ello por un periodo no mayor a siete días.
- D. “EL PROVEEDOR” se obliga a implementar un sistema de gestión de la calidad de la empresa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.
- E. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar un sistema de administración propio para el monitoreo en línea vía internet (web), registro y seguimiento, que debe estar disponible las 24 veinticuatro horas de día y durante la vigencia del presente contrato, dado que las unidades deben contar con GPS incluido en el servicio.
- F. “EL PROVEEDOR” se obliga a que las unidades a arrendar cuenten con garantía del fabricante.
- G. “EL PROVEEDOR” se obliga a contar con vehículos de soporte con las especificaciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente contrato, vehículos que sólo podrán utilizarse en caso de que la reparación o mantenimiento de alguno de los vehículos; o en caso de siniestralidad se determine una reparación mayor a 48 horas.
- H. “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en funcionamiento total en todo momento el parque vehicular materia del presente contrato, realizando la sustitución o reparación que se necesite o sustitución del vehículo en el caso de la pérdida total de alguna de las unidades.
- I. “EL PROVEEDOR” hace constar que las unidades arrendadas serán de su propiedad exclusiva, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte de los bienes arrendados.
- J. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” los documentos que acrediten que dichos bienes son propiedad de “EL PROVEEDOR”, así como los documentos que avalen que los autos cuentan con el respectivo seguro de cobertura amplia, los cuales quedarán en posesión de “EL MUNICIPIO” durante la vigencia del presente contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos, la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

ESTA HOJA-FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

correspondiente al año 2024, de fecha 1 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de hasta **\$5´104,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad (hasta)	Descripción	Precio mensual por unidad	Precio único residual por unidad	Precio TOTAL por unidad (07 parcialidades y residual)	Precio mensual por unidad	Precio único residual por unidad	Precio partida (total unidad y residual)
1	2	Camión arrendamiento tipo pipa 10 mil litros servicios todo incluido, según especificaciones anexo 1	\$280,000.00	\$240,000.00	\$2,200,000.00	\$560,000.00	\$480,000.00	\$4,400,000.00
Sub-Total								\$4,400,000.00
IVA								\$704,000.00
Total								\$5,104,000.00

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad antes citada se cubrirá en parcialidades, cada una por la cantidad de **\$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**. Los pagos de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizaran en moneda nacional, por transferencia bancaria, después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”.

Una vez que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma a la totalidad de los pagos mensuales del arrendamiento, “EL MUNICIPIO” si así lo decide podrá adquirir los bienes arrendados a través de la figura jurídica que “LAS PARTES” determinen, pagando la cantidad señalada como residual (es opcional), y esta es por la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento full service durante la vigencia del presente contrato, señalado en la cláusula inmediata siguiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 2 dos de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, concluyendo precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En el entendido de que mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas por lo que los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes señalada, de conformidad con el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2024, de fecha 1 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” anticipo alguno, de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de arrendamiento full service objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a “EL MUNICIPIO” a través de Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con la prestación del servicio de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10 % diez por ciento del importe total del presente contrato**, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal para tal efecto, b) Cheque Certificado, c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- De conformidad a lo establecido en el Punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por deficiencias en la prestación de servicios y/o incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará

“EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación del arrendamiento full service por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no prestación del arrendamiento full service objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” prestación del arrendamiento full service con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que “EL MUNICIPIO” ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Así mismo, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, “EL MUNICIPIO” ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Cuando por causas injustificadas el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a “EL PROVEEDOR”. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que “EL MUNICIPIO” deba hacer a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

señalada.

- B. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de arrendamiento full service o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por “EL MUNICIPIO”.
- C. Si no ejecuta la prestación del servicio de arrendamiento full service de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento full service.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento full service, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de “EL MUNICIPIO”.
- H. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de

los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la prestación del servicio de arrendamiento se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases, anexos y la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-16/2024 “Adquisición de Arrendamiento de Camiones Tipo Pipa con Servicios Incluidos para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2024, de fecha 1 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON SERVICIOS INCLUIDOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-16/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos originales en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"



JORGE SEMFF DE LEÓN

Apoderado Legal Limitado con facultades para Actos de Administración de
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

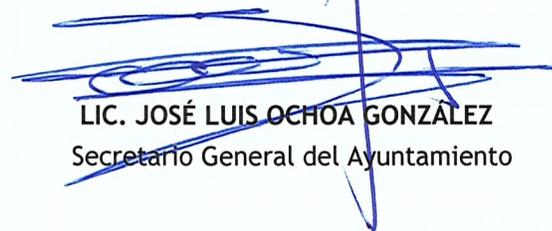
"EL MUNICIPIO"



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal



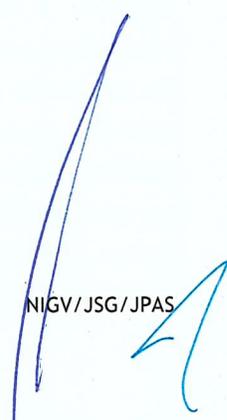
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



LIC. DAVID ENRIQUE BERNAL DORANTES
Director General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



NIGV/JSG/JPAS